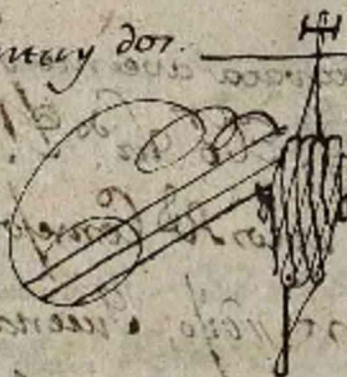


Ante mi Juan Antonio Torrecilla y Robles

Almitiendo me en lo sucesivo adho auto que dize por
ahora queda en el of. de mi cargo, en la villa y obediencia
cia e lo mandado fienso el pto. y signo y fienso en esta
Villas de Canavaca o de este ycho a los 10 de mayo de 1710

Por mandado y dor.



Juan Antonio Torrecilla y Robles

Como S. No, quito por el Ayuntamiento de Canavaca. Certifico en la forma
ma quynudo, ha lugar por dho. y segun tengo memoria
que en el año proximo pasado, y en algunos años
en que no me acuerdo. En el año de 1709, en la villa de
San Juan Antonio de los Rios, en la provincia de
Tucuman al Tupo nombrado Oca por su tiempo
sin que por una persona me comete fole haia p
eno Contradicion en ello. Cuyo Tupo fole ducia, y
la Ciudad de Tucuman, de qual paco se han de cobrar
Como en efecto se cobraban en Tucuman. Y en la
y otros efectos que tenian los Dueños de la tienda
Con respecto al Arancel de paco, que havia ab
vna, y en firmar adho Tenor S. No. Ten Cumpl
miento de lo mandado en la providencia de S. No.
y quanto al que dize, fienso el pto. y signo y fienso